



## PRONUNCIAMIENTO DEL PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO ANTE LA FALTA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES RENALES EN EL ISSS

Sobre la base de las facultades constitucionales de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos y supervisar la actuación de la administración pública frente a las personas (ordinales 1 y 7, art. 194. I Cn.), ha tenido conocimiento de la denuncia pública realizada por la Asociación de Trasplantados Renales de El Salvador A.T.R.E.S, sobre el desabastecimiento de medicamentos inmunosupresores en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, denominados “tacrolimus y Micofenolato de mofetilo” los que son imprescindibles para conservar la salud y la vida de las personas con trasplante renal. Denuncia que está siendo acompañada por asociaciones, fundaciones y organizaciones que trabajan por la garantía del derecho humano a la salud<sup>1</sup>.

A.T.R.E.S expresa que en el país son aproximadamente 850 pacientes con trasplante de riñón y debido al desabastecimiento de medicamentos, las autoridades del ISSS realizaron de forma abrupta el cambio hacia el medicamento ciclosporina, el cual es intolerante para muchos pacientes trasplantados, razón por la que consideran no pueden ni deben consumirlo; sin embargo, también el referido medicamento se ha agotado a la fecha, no brindándoles por parte del ISSS otra opción terapéutica.

Ante tal situación y debido al alto costo de los medicamentos antes mencionados, es difícil el acceso para los pacientes que en su mayoría no cuentan con los recursos económicos para comprarlos. Expresan que la irresponsabilidad por parte del ISSS en los procesos de compras de medicamentos, les implica a muchos pacientes trasplantados la pérdida del injerto, lo cual podría costar la vida de las personas con enfermedad renal.

El suscrito comprende la difícil situación en la que se encuentra el Sistema Nacional Integrado de Salud debido a la pandemia por Covid-19, no obstante, también expreso que en reiteradas ocasiones he exhortado a las autoridades de salud brindar la atención adecuada y oportuna a las personas con enfermedades preexistentes, sobre todo en el contexto de la pandemia por Covid-19, en donde las instituciones que conforman el Sistema de Salud, suspendieron la atención<sup>2</sup> incluso para aquellas personas con enfermedades crónicas, que constantemente necesitan de los servicios de salud, lo que también dificultó el acceso a los medicamentos para sus tratamientos, siendo la Insuficiencia Renal Crónica una de las enfermedades de urgente atención, misma que debe ser eficaz, de calidad y oportuna, lo que implica no solo recibir sus consultas médicas a tiempo, sus terapias dialíticas, sino también, sus medicamentos a tiempo, sin los que su vida está en grave riesgo.

---

<sup>1</sup> Comunicado público de fecha 21 de agosto de 2020, suscrito por ATRES, con el apoyo de organizaciones, fundaciones y asociaciones que trabajan por la garantía y defensa del derecho humano a la salud, miembros también de la Mesa Permanente sobre el Derecho Humano a la Salud en El Salvador de Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Asociación Psoriasis Nueva Vida El Salvador “Psonuves”, Fundación Edificando Vidas El Salvador, Asociación Nacional de Operados del Corazón. ANOC, Fundación Salvadoreña de Hemofilia FUNSALHE, Asociación Salvadoreña de Pacientes con Hipertensión Arterial Pulmonar ASHAP, Asociación de Celíacos y Sensibles al Gluten de El Salvador ACELYSES, Asociación de Esclerosis Múltiple ASEM, Asociación PAPANTZI, APARE, Fundación Lupus El Salvador FUNDALUPUS, Asociación de Pacientes Renales de El Salvador APREDESAL, Asociación Salvadoreña de Diabetes ASADI, Fundación contra la Fibrosis Quística del Hospital Bloom FUQUI y Asociación de Salvadoreña de Pacientes con Enfermedades de Depósito Lisosomal. ASPEDL).

<sup>2</sup> Pronunciamento Público emitido por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos Licenciado José Apolonio Tobar Serrano ante las afectaciones a los derechos humanos de la Salud, Trabajo y Alimentación en el marco del Covid -19, en fecha 12 de mayo de 2020: “Diversas asociaciones de pacientes han denunciado a través de los distintos medios de comunicación la afectación de aproximadamente 300 pacientes trasplantados renales que no han retirado sus medicamentos inmunosupresores en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, situación que aumenta el riesgo de muerte. El Ministerio de Salud mediante el comunicado de fecha 15 de marzo del presente año, en el marco de las medidas por el COVID-19 estableció en los 30 hospitales y unidades de la red pública a nivel nacional la siguiente medida: “Se suspenderá la atención de la consulta externa a partir del lunes 16 de marzo del presente año y hasta nuevo aviso. A cada paciente se le reprogramará la cita y se le informará oportunamente... Solo se atenderán los servicios de emergencia y también se dará atención a pacientes con enfermedades crónicas con alto riesgo de descompensación”. La cual ha afectado a muchos pacientes que no han recibido sus tratamientos y medicamentos, incluso aquellos con enfermedades crónicas debido a la falta de un mecanismo efectivo por parte del Gobierno para trasladarse a los establecimientos de salud”.



De acuerdo a la Resolución 01/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, Parte Considerativa, romano I, párrafo 8, *“el contenido del derecho a la salud incluye la atención de salud oportuna y apropiada, así como los elementos esenciales e interrelacionados de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios, bienes e instalaciones de salud, **incluyendo los medicamentos y los beneficios del progreso científico en esta área, en condiciones de igualdad y no discriminación**”*.

A la fecha, no obstante los constantes llamados realizados al Estado de El Salvador para que garantice el derecho a la salud de la población, sobre todo para aquellas personas que se encuentran en un estado de mayor vulnerabilidad como son los pacientes con enfermedades crónicas, conforme al mandato conferido en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 2°, 3°, 7° y 10° de la Constitución de la República, el Suscrito Procurador hace un llamado en orden a prevenir violaciones al derecho humano a la vida y a la salud:

1. A la Directora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero que realice las acciones de su competencia a efectos de: a) proveer a los pacientes trasplantados renales los medicamentos que necesitan, con lo que estaría garantizando su derecho a la vida y a la salud; y b) que las farmacéuticas que proveen los medicamentos inmunosupresores a ese Instituto, cumplan de forma oportuna sus obligaciones, lo que implica, verificar además los tiempos en los procesos de compra y de entrega de los medicamentos entre otras acciones para que se garantice de forma oportuna también a los pacientes su derecho humano a la salud;

2. Al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, para que realice el máximo de los esfuerzos junto a la directora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, a efecto que a la brevedad posible los pacientes trasplantados reciban los medicamentos antes mencionados, para que éstos no se vean en la situación de que su cuerpo rechace el injerto, lo cual podría ocasionar graves consecuencias como perder el riñón, regresar a diálisis o hemodiálisis y hasta perder su vida.

3. Al señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele, a la Directora del Instituto Salvadoreño del Seguro Social doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, y al señor Ministro de Salud doctor Francisco José Alabí Montoya (como representante del Ente Rector en Salud), que de forma conjunta reactiven los servicios de salud suspendidos a causa de la Pandemia por Covid-19, como son la consulta externa, atenciones urgentes a pacientes con enfermedades crónicas, reactivación de procesos quirúrgicos ambulatorios, entrega adecuada de medicamentos, entre otros, para que se garantice el derecho humano a la salud de la población salvadoreña por las instituciones que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud.

De las acciones que se realicen sobre el llamado a las autoridades referidas, rindan informe a esta Procuraduría en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del presente.

Pongo a disposición la siguiente dirección electrónica [despacho@pddh.gob.sv](mailto:despacho@pddh.gob.sv), [desc@pddh.gob.sv](mailto:desc@pddh.gob.sv), así como la dirección institucional 5a Avenida Norte y 19 Calle Poniente, número 12, Polígono W, Urb. Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador.

San Salvador, 28 de agosto de 2020

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**